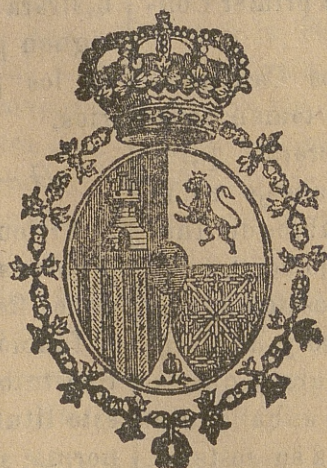


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1921)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Estatuto de la Universidad de Valladolid, aprobado por el artículo 5.º del Real decreto de esta fecha, con las modificaciones que al final de dicho Estatuto se insertan.

(CONTINUACION)

CAPITULO VII

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS

A.—Biblioteca.

Artículo 127. La Universidad poseerá una Biblioteca para el uso de sus Catedráticos, Profesores y estudiantes. Las personas extrañas podrán también utilizar los fondos de la Biblioteca universitaria, previa autorizacion del Jefe de la misma.

Artículo 128. La Biblioteca se constituirá con los fondos procedentes del antiguo Colegio de Santa Cruz, con los que forman la actual y con los de aquellas Facultades que acuerden la incor-

poracion de los suyos particulares al caudal común de la Universidad.

Artículo 129. La Biblioteca se formará de dos secciones: una de investigacion, que seguirá funcionando provisionalmente en el antiguo Colegio de Santa Cruz, y otra, que constituirá la sala de trabajo de la Universidad, estará desde luego instalada en el edificio de la misma y atenderá á llenar las necesidades diarias de las Cátedras y á fomentar la vida universitaria.

Artículo 130. La Biblioteca se gobernará en su régimen interior por un Reglamento aprobado por la Universidad.

Artículo 131. El Claustro ordinario consignará anualmente en el presupuesto universitario la cantidad que haya de destinarse al servicio de la Biblioteca, además de la asignacion del Estado.

Artículo 132. Del personal:

a) La Biblioteca de la Universidad estará servida por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y por el personal auxiliar y subalterno asignado á la misma en la actualidad.

b) En adelante serán destinados al servicio de la misma los Oficiales del referido Cuerpo que sean nombrados por la Universidad, previo concurso.

c) La Universidad nombrará, en la forma y con los requisitos que se establezcan en este Esta-

tuto y en los Reglamentos, el personal auxiliar que crea preciso para satisfacer, en union del actual, las necesidades del servicio de la Biblioteca.

d) El Claustro elegirá cada cinco años entre el personal facultativo de la Biblioteca el Director de la misma.

e) El personal técnico y auxiliar actual y futuro de la Biblioteca quedará bajo la dependencia de las Autoridades de la Universidad y sometido á la disciplina universitaria.

Artículo 133. El Claustro ordinario nombrará, de cinco en cinco años, una Comision compuesta por cuatro Catedráticos, que, en union del Jefe de la Biblioteca, regirán su funcionamiento. A esa Comision corresponderá:

a) Dirigir la organizacion de la nueva Biblioteca universitaria.

b) Proponer el personal facultativo y auxiliar de la Biblioteca, con arreglo á las disposiciones del Estatuto.

c) Administrar los fondos que la Universidad consigne anualmente en sus presupuestos con destino á la Biblioteca.

d) Redactar el Reglamento para el régimen interior de la misma; revisarle al menos, de cinco en cinco años, y velar por su puntual cumplimiento.

e) Representar á la Biblioteca en sus relaciones con las demás universidades y públicas, nacionales y extranjeras.

B.—Laboratorios, Museos y material científico.

Artículo 134. La Universidad organizará los Laboratorios ó Museos que crea necesarios, en su doble aspecto de Centros de investigacion y de enseñanza experimental.

Artículo 135. A más de esta mision científica y docente, los Laboratorios y Museos deberán ser organizados de modo que puedan llenar necesidades de carácter social. Se atenderá con singularidad á las exigencias de la region, creando en aquellas que lo permitan Secciones agrícolas.

Artículo 136. El actual Observatorio Meteorológico continuará siendo institucion universitaria adscrita á la Facultad de Ciencias.

Artículo 137. La organizacion de todos estos Centros correrá á cargo de las respectivas Facultades, que redactarán el oportuno Reglamento.

Artículo 138. Unos y otros estarán dirigidos por los Catedráticos, y servidos por el personal técnico y subalterno que se estime necesario.

Artículo 139. Las Facultades, á propuesta de los Directores de los Laboratorios, Museos y Observatorio, adquirirán el material científico que juzguen preciso para su funcionamiento.

Artículo 140. Los Laboratorios, Museos y Observatorio Meteorológico podrán crear dentro

del Distrito universitario instituciones subalternas de observación y experimentación.

C.—Instituto Anatómico Sierra.

Artículo 141. El Instituto Anatómico Sierra formará parte integrante de la Facultad de Medicina, y se regirá por sus disposiciones legales orgánicas.

D.—Hospital Clínico.

Artículo 142. El Hospital Clínico es institución aneja a la Facultad de Medicina, y se regirá por las disposiciones, Reglamentos y convenios actuales y futuros que regulen su régimen y administración.

E.—Instituto de investigación científica.

Artículo 143. La Universidad organizará un Instituto encargado de la elaboración científica y de la actividad cultural extra-universitaria.

Artículo 144. A él corresponderá en el primer concepto:

a) La creación de Seminarios y Laboratorios de investigación científica.

b) La dirección de las revistas, anales y publicaciones diversas de la Universidad.

c) La formación de la bibliografía universitaria.

d) La concesión de las Comisiones científicas.

e) El intercambio del Profesorado y la dirección de las relaciones científicas con las demás Universidades nacionales y extranjeras.

f) La organización de los Congresos y Asambleas universitarias.

Artículo 145. Como encargado de la actividad cultural extra-universitaria dirigirá:

a) La organización de cursos de conferencias de especialización; de cursos, cursillos y conferencias de extensión universitaria y de cursos para extranjeros.

b) El establecimiento de cursos de enseñanzas universitarias populares en Centros Obreros.

c) La preparación de los enviados al extranjero y la concesión de las pensiones.

d) La organización de excursiones científicas y artísticas.

e) La preparación de las Exposiciones.

Artículo 146. Al Claustro ordinario corresponderá la organización primera de este Instituto de Investigación científica y el

nombramiento de su primer Consejo de dirección.

Artículo 147. Los Catedráticos y Profesores que tomen parte en sus tareas nombrarán quinquenalmente un Consejo compuesto por seis miembros del Instituto. A este Consejo corresponderá la dirección de los dobles trabajos de aquel Centro y la administración de los recursos que la Universidad dedique anualmente en los presupuestos a su sostenimiento.

Artículo 148. El Instituto se regirá por el Reglamento orgánico que redacte el Consejo para su servicio, y por los que se dicten para cuestiones especiales a él encomendadas que, a juicio del Claustro, necesiten una reglamentación aparte.

F.—Junta-Patronato de estudiantes.

Artículo 149. La Universidad nombrará quinquenalmente una Junta-Patronato, compuesta de ocho Catedráticos elegidos por el Claustro ordinario y un Auxiliar y un Doctor nombrados por los de su clase, convocados por el Rector, y un alumno elegido por la Junta directiva de la Asociación de estudiantes, legalmente constituida.

Artículo 150. Será misión de este Patronato la dirección de la vida escolar extrauniversitaria y el fomento y beneficencia cultural. Para el cumplimiento de estos fines le corresponderá:

a) La creación de una Residencia de estudiantes.

b) La creación de una escuela de lenguas vivas para Catedráticos, Profesores y alumnos.

c) La organización y concesión de becas, bolsas de viaje, pensiones de estudio y premios diversos.

d) La organización de la educación física de los escolares, de las fiestas, juegos, homenajes, etc.

e) La dirección de las relaciones con los Centros, Sociedades, estudiantes y Asociaciones de antiguos alumnos.

f) La protección de los estudiantes contra la explotación y el vicio.

Artículo 151. La Junta-Patronato redactará el Reglamento para su funcionamiento y los particulares para el régimen de los diversos Centros que de ella dependan y para el cumplimiento de las distintas misiones a ella encomendadas.

Artículo 152. La Junta admi-

nistrará los recursos que se consignan para su funcionamiento en los presupuestos universitarios.

G.—Disposición general.

Artículo 153. El Claustro ordinario se reserva la aprobación de los Reglamentos precisos para el funcionamiento de los diversos Institutos y Centros creados en este título y la inspección de su normal actividad.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Valladolid

Relación detallada de la suscripción para socorrer a los soldados hijos de esta provincia de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y cuya cantidad total se publicó anteriormente.

Gastronuevo de Esgueva.

	Pesetas
El Ayuntamiento..	25
D. Francisco María..	50
» Leoncio Benito..	1
» Próculo Martínez..	2'50
» Pedro Sancho..	0'50
» Domingo Gil..	0'25
D.ª Gregoria Pérez..	0'50
D. Prudencio Calvo..	2
» Telesforo Gonzalez..	1
» Pablo Tranque..	0'25
» Gregorio Manso..	0'25
» Pedro Gonzalez..	0'35
» Orenco Campo..	1
D.ª Antonia Luis..	0'20
D. Santiago Ortega..	0'55
» Pedro San..	0'25
» Deogracias Gris..	0'50
» Miguel Gil..	0'10
D.ª Ciriaca García..	0'20
» Teodora Crespo..	0'25
D. Jacinto Fernandez..	0'50
D.ª Isabel Martín..	0'25
D. Hilario Martín..	0'15
» Valentín Simón..	1
» Gordiano Gonzalez..	0'25
» Pedro Salas..	0'20
D.ª Marciana Morales..	0'10
D. Abdon Rodriguez..	0'50
» Fabriciano Pérez..	1
D.ª Vicenta Gutierrez..	0'25
D. Pablo Torres..	2
» Vicente Rayaces..	0'25
» Leon Calvo..	1
» Manuel Sala..	5
» Lucidio Sala..	5
» Teodosio Castrillo..	1
» Eduardo Lopez..	1
» José Sala..	5
» Antonio Fernandez..	5
» Tiburcio Lerma..	5
» Dimas Sanchez..	0'60
» Juan Castrillo..	0'25
» Anastasio del Olmo..	0'25
» Felipe García..	5
» Santiago Martín..	5
» Mariano Alvarez..	5
» Domingo Recio..	0'30

	Pesetas
D. Manuel del Olmo..	0'50
» Julian Gris..	0'30
» Leonardo Maté..	0'60
» Félix Zamora..	0'25
D.ª Margarita Rueda..	0'25
D. Pascual Gonzalez..	1
» Antolín Gallego..	0'25
» Melquiades Pérez..	2
» Amado Pérez..	2
» Andrés Recio..	0'25
» Crisógono García..	5
» Mariano Santoyo..	5
» Romualdo Recio..	0'50
» Leandro Recio..	0'50
D.ª Loreto Aguado..	1
» Eleuteria Cañas..	1
» Ines Sanchez..	0'50
» Agapita Yagüez..	0'20
D. Arnulfo Blas..	0'50
» Roman Curiel..	0'50
» Eustaquio San José..	0'25
» Nicolás del Olmo..	0'50
» Miguel Sanz..	0'60
» Bernardino Calvo..	1
» Arturo Gonzalez..	5
» Antolín Sanz..	0'50
» Anastasio Rodriguez..	0'25
D.ª Emilia Pérez..	0'30
D. Gregorio Ortega..	0'30
D.ª Nieves Ortega..	0'20
D. Teodosio Sala..	5
» Benito Ortega..	0'30
» Francisco Pascua..	0'30
» Gumersindo Rodriguez..	0'20
» Sinfonso Rayaces..	0'10
» Zacarías Calvo..	1
D.ª Concepción Blas..	1
» Engracia Tranque..	0'10
D. Higinio García..	0'25
» Saturnino Nuñez..	0'50
» Marciano Mosquera..	1'50
» Benito Calvo..	0'75
» Santos Vicario..	5
» Inocencio Tranque..	1
» Julian Gil..	0'25
» Pedro Rayaces..	0'25
» Leopoldo Rayaces..	0'50
D.ª Carmen Sanz..	0'50
D. Felipe Macías..	0'25
» Lucio Pérez..	0'50
D.ª Guadalupe Vicario..	5
D. Leoncio San José..	0'50
» José García..	0'50
D.ª Esperanza Domínguez..	3
D. Victoriano Llanos..	3
» Julian Vallejo..	2
» Francisco Redondo..	0'85
» Félix de San José..	0'50

Zorita de la Loma.

D. José Bajo..	10
» Arsenio de Santiago..	15
» Lorenzo Rojo..	15
» Pedro Rojo..	5
» Cirino Rojo..	1'50
» Isidoro Rojo..	1'50
» Gregorio Rojo..	1'50
D.ª María Cruz..	3
D. Braulio Martínez..	5
» Esteban Leal..	5
» Martín Gonzalez..	1
D.ª Fidela del Valle..	0'50
D. Aquilino Torbado..	5
» Mariano Moro..	3
» Antonio Luis..	5
» Vasilides del Valle..	5
» Severino Miguel..	2
D.ª Aniceta Vega..	3

Villamuriel de Campos.

	Pesetas
El Ayuntamiento..	40
D. Paulino Loya..	5
» Luis Aguado..	10
» Maximino Choya..	2
» Casildo Perez..	5
» Luis Casas..	3
D. ^a Dominica Miñambres.	1
D. Gabriel Riñon..	1
» Teodoro Rodriguez..	0'50
» Leandro Rodriguez..	15
» Daniel Anibarro..	2
» Jerónimo Santa María.	0'50
» Fulgencio Perez..	1
» Raimundo Fernandez.	0'50
Sta. Celedonia Espeso	5
D. ^a Avelina Espeso..	5
D. Pedro Blanco..	5
» Pedro Leon..	25
» Isidoro Pastor..	13
» Calixto Espeso..	7'05
D. ^a Emilia Zamora..	2
D. Gaspar Ronchas..	2'50

Núm. 3.205.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral vigente y Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Septiembre de 1907, se interesa de los señores Alcaldes de cada pueblo de esta provincia que á la mayor brevedad remitan á esta Administracion una relacion de mayores contribuyentes por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería, contribucion industrial y por impuesto de utilidades ó minas, entendiéndose que la relacion ha de componerse del cuádruplo número de Concejales que figuren en cada Ayuntamiento.

Se recomienda la mayor actividad y urgencia en este servicio á fin de que la Administracion pueda darle cumplimiento en brevísimo plazo según interesa la Junta provincial del Censo Electoral.

Valladolid, 10 de Octubre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado.*

Núm. 3.188.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la continuacion y término de la recogida de declaraciones juradas, co-

respondientes á las fincas Rústicas del término municipal de Mayorga de Campos, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que del día 20 del actual al 20 del próximo Noviembre con-

curran á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y horas de las nueve á las trece y de las quince á la diecisiete, á fin de cumplir lo que reglamentariamente se dispone.

Valladolid, 8 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Esteban R. del Hoyo.*

Núm. 3.167.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuacion se detallan, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Gallegos de Hornija, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las vigentes disposiciones y en el plazo de quince días á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE					
	Clasificación	—		—	Hectáreas	Áreas	Centiáreas		
Calificaciones y subcalificaciones	Zona	Término	Venta Pesetas	Renta Pesetas					
Hortalizas (agua de pie)	3. ^a	1. ^a	4625	331'14	604	»	11	67	
Idem	4. ^a	2. ^a	3687'50	282'83	467	»	91	06	
Praderas	2. ^a	1. ^a	5000	250	264	2	64	56	
Idem	3. ^a	2. ^a	4000	200	213	9	01	85	
Cereal	4. ^a	1. ^a	2680	129'78	164	5	58	65	
Idem	6. ^a	2. ^a	1800	90'75	125	50	96	48	
Idem	8. ^a	3. ^a	1420	71'47	98	24	09	09	
Idem	10. ^a	4. ^a	1040	52'19	70	96	88	27	
Idem	11. ^a	5. ^a	850	42'55	52	248	37	»	
Idem	12. ^a	6. ^a	660	32'92	43	203	63	56	
Idem	14. ^a	7. ^a	365	18'51	24	55	78	09	
Idem	16. ^a	8. ^a	175	8'95	12	303	83	85	
Idem	17. ^a	9. ^a	80	4'17	7	15	63	42	
Viña	9. ^a	1. ^a	200	15'24	31	»	55	90	
Erial	4. ^a	1. ^a	10	0'50	1'10	79	71	80	
Eras	1. ^a	1. ^a	4500	263'34	280	1	84	32	
Idem	2. ^a	2. ^a	3750	215'23	229	4	12	20	
Improductivo	»	»	»	»	»	»	35	22	
Total							1104	06	99

Valladolid, 7 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.192.

Melgar de arriba.

Don José Fernandez Cabezas, Alcalde Constitucional de Melgar de arriba.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al primero y segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los días doce y trece del que cursa en la forma que determina la Instruccion de 26 de Abril de 1900, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la posada de Casimiro Corona, local designado al efecto,

advirtiéndole que durante dichos días y los últimos cinco de referido mes pueden verificarlo en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, situado éste en Valladolid, Santa Clara, 27, pues pasado dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Melgar de arriba, 7 de Octubre de 1921.—El Alcalde, José Fernandez.

NUM. 3.193.

Torrelobatón.

Don Emilio Iscar Vitoria, Alcalde accidental de esta villa de Torrelobatón.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al prime-

ro y segundo trimestre del año actual tendrá lugar en este término durante los días catorce, quince y diez y seis del actual, por el Recaudador D. Francisco Torres Cuervo, cuya oficina estará situada en la calle de la Lancha, núm. 10 y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia invito á los contribuyentes por expresado concepto, vecinos y forasteros, á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme á la instruccion vigente, advirtiéndoles que transcurridos dichos días podrán satisfacer sus cuotas sin recargo, los últimos días del mes.

Dado en Torrelobatón, á nueve de Octubre de 1921.—El Alcalde accidental, Emilio Iscar.

Núm. 3.178.

Villavaquerín.

Don Crispulo Marcos Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Villavaquerín.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de Utilidades y demás impuestos de este municipio, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año económico de 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion, tendrá lugar en los días 14 y 15 del actual, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cada uno de indicados días, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instruccion, se invita á los mismos por medio del presente bando á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días del actual mes y en las horas antes indicadas podrán también satisfacer sus cuotas de expresados trimestres, sin recargo alguno en dicha Casa Consistorial.

Villavaquerín, 6 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Crispulo Marcos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

Núm. 3.185.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Moratinos, Juan, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Licenciado Nuñez Anciles), para ser oído en causa por estafa de metálico, instruida por dicho Juzgado con el número 180 de 1921.

Núm. 3.186.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Gonzalez, Castro, domiciliado últimamente en Bureva (Burgos) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Licenciado Nuñez Anciles), para ser instruido del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en causa instruida por dicho Juzgado sobre retencion de bienes.

Núm. 3.180.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á los testigos Antonio Nuñez y Anacleto Simon Fernandez, que habitaron en las calles de San Anton, 3 y Tudela, 1, respectivamente y en virtud de ignorarse su domicilio y paradero actual, por medio de la presente, de comparencia ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para el día catorce de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, á fin de asistir al juicio oral en causa sobre injurias contra Cándido Salcedo, apercibidos que de no verificarlo les será impuesta la multa correspondiente.

Valladolid, 5 de Octubre de 1921.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Juzgados municipales.

Núm. 3.199.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado por hurto de doce cortinillas de costado, diez de puerta, catorce cordones de cortina y una palangana del coche Af. hv. 505 que se hallaba estacionado la noche del veinticinco al veintiseis de Agosto último en la vía «La Cerámica», se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor ó autores de dicha sustraccion para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez y nueve del corriente mes y hora de las doce, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, á ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 3.201.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones á Florentina Blas, contra Carmen Valasco, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley á expresadas Florentina Blas y Carmen Velasco Labrador, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del actual, á las doce horas, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que se lleven á efecto las citaciones acordadas expido la

presente para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, á ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 3.200.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por infraccion del Reglamento de pesas y medidas, contra Eladia Puelles, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley á la expresada Eladia por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del corriente mes y hora de las doce á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de las pruebas que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, á ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.203.

El Jefe Administrativo de la
Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de adquisicion de proposiciones libres para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta Plaza, durante el mes de Noviembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 20 de Octubre á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El acto se celebrará con arreglo á la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del acto, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificarán las licitaciones por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo, pudiendo desechar la Junta todas las proposiciones presentadas si así conviniese á los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	70
Arroz	Kilogramo	75
Azúcar	»	85
Azucarillos	»	1
Bizcochos	»	2
Café	»	10
Carbon de cok	»	»
Idem mineral	»	3400
Idem vegetal	»	200
Carne de vaca	»	800
Chocolate	»	»
Gallinas	Una	90
Garbanzos	Kilogramo	150
Huevos	Uno	2200
Jamon comun	Kilogramo	130
Jamon limpio	»	30
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo	Kilogramo	5
Merluza	»	80
Pasta para sopa	»	70
Patatas	»	900
Riñones	»	100
Pichones	Uno	20
Pollos	»	14
Tocino	Kilogramo	60
Velas de esperma	»	15
Vino de Jerez	Litro	15
Vino comun	»	150

Valladolid, 10 de Octubre de 1921.—P. S., José Valero.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de...., clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome á observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid.... de.... de 1921.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial